

APRUEBA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
COMITÉ DE ADAPTACIÓN PARA EL CAMBIO
CLIMÁTICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y
ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, **viernes, 8 de marzo de 2024**

RES. EX. N° **00650/2024**

V I S T O: Lo dispuesto en las Leyes N° 19.880 y N° 21.455; en el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 21.455, Ley Marco de Cambio Climático; el Decreto N° 16, que aprueba reglamento que establece procedimientos asociados a instrumentos de gestión el cambio climático; el Plan da Adaptación al Cambio Climático para Pesca y Acuicultura, aprobado en el acuerdo N° 17 de la sesión ordinaria de 07 de diciembre de 2015, del entonces Consejo de Ministros para la Sustentabilidad; las resoluciones N° 6 y 7 de 2019 y el numeral 2. del informe final N° 446/2023 de la Unidad de Medio Ambiente, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 528, de 2023, de este origen; el Memorándum (D.D.P.) N° 40 de fecha 21 de agosto de 2023, de la División de Desarrollo Pesquero, de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, la ley N° 21.455, Ley Marco de Cambio Climático (en adelante "ley N°21.455"), es la normativa que establece las bases de la institucionalidad, instrumentos y procedimientos necesarios para un desarrollo bajo en emisiones, hasta alcanzar y mantener la neutralidad de emisiones de gases de efecto invernadero, a más tardar, al año 2050; aumentar la resiliencia y reducir la vulnerabilidad a los efectos adversos del cambio climático; y dar cumplimiento a los compromisos internacionales adoptados por el país en materia de cambio climático.

2. Que, el artículo 9° de la ley N° 21.455, prescribe que los Planes Sectoriales de Adaptación al Cambio Climático establecerán el conjunto de acciones y medidas para lograr adaptar el cambio climático a aquellos sectores con mayor vulnerabilidad y aumentar su resiliencia climática, de conformidad con los objetivos y las metas de adaptación definidas en la Estrategia Climática de Largo Plazo, determinando en su inciso segundo aquellas autoridades sectoriales que deberán elaborar los Planes Sectoriales de Adaptación del Cambio Climático, indicando expresamente que corresponderá al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo elaborar su Plan Sectorial.

3. Que, en Sesión Ordinaria N° 4, de fecha 07 de diciembre de 2015, mediante acuerdo N° 17, el entonces Consejo de Ministros para la Sustentabilidad se pronunció favorablemente sobre el Plan de Adaptación al Cambio Climático para Pesca y Acuicultura.

4. Que, el plan antedicho constituye el marco general para desarrollar la estrategia de la política pública para establecer las prioridades en materia de adaptación al cambio climático y promueve la participación y coordinación de los grupos de interés. El plan entrega directrices que permiten focalizar y movilizar el financiamiento y los medios requeridos para contribuir al incremento de la capacidad de adaptación en sectores más vulnerables, a mejorar los beneficios socioeconómicos del sector pesquero y acuícola, a la seguridad alimentaria y a salvaguardar la biodiversidad acuática chilena en beneficio de las generaciones actuales y futuras.

5. Que, el Plan de Adaptación al Cambio Climático para Pesca y Acuicultura está conformado por cinco objetivos específicos, a saber:

i. Promover la implementación del enfoque precautorio y ecosistémico en la pesca y acuicultura como una forma de mejorar la resiliencia de los ecosistemas marinos y de las comunidades costeras, que hacen uso de los recursos hidrobiológicos y del sector en general.

ii. Desarrollar la investigación necesaria para mejorar el conocimiento sobre el impacto y los escenarios de cambio climático sobre las condiciones y servicios ecosistémicos en los cuales se sustenta la actividad de la pesca y de la acuicultura.

iii. Difundir e informar sobre los impactos del cambio climático con el propósito de educar y capacitar en estas materias a usuarios y actores relevantes del sector pesca y acuicultura.

iv. Mejorar el marco normativo, político y administrativo para abordar eficaz y eficientemente los desafíos y oportunidades del cambio climático, y,

v. Desarrollar medidas de adaptación directas tendientes a reducir la vulnerabilidad del impacto del cambio climático en las actividades de pesca y acuicultura.

6. Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, entre otros órganos de la Administración del Estado, tiene un rol preponderante en este escenario, por la función que le asiste al ser la colaboradora inmediata del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, tanto en la acción sobre el sector pesquero, como en la de proponer a este último la política pesquera nacional y sus formas de aplicación, y las normas de protección, de control y de aprovechamiento racional de los recursos hidrobiológicos disponibles y de su medio, entre otras funciones.

7. Que, mediante Resolución Exenta N° 528, de 13 de diciembre de 2023, de este origen, esta Subsecretaría ha iniciado la elaboración del Anteproyecto del Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático de Pesca y Acuicultura.

8. Que, de conformidad con lo señalado en el N° 2. del informe final N° 446/2023 de la Unidad de Medio Ambiente de la Contraloría General de la República, esta Subsecretaría se encuentra en la necesidad de elaborar, formalizar y difundir al interior de la institución, un procedimiento que defina los mecanismos que se utilizarán para realizar el control y seguimiento del estado de avance de las medidas del plan ya comentado, para actualizar y reportar al Ministerio del Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo segundo transitorio de la ley N° 21.455, que incluya a lo menos:

- a) Actividades de solicitud de información interna a las Divisiones y/o Unidades de esta Subsecretaría;
- b) Tipo y forma de entrega de la información, así como una herramienta definida para consolidar los resultados;
- c) Actividades para chequear la información aportada, cuando sea procedente;
- d) Periodo y plazos para remitir y sistematizar las entregas, brechas identificadas que impiden su implementación;
- e) Indicadores;
- f) Coordinación con otros órganos de la Administración del Estado; y
- g) Reporte final que consolida la información obtenida durante el proceso.

9.- Que, de conformidad al mandato legal otorgado a esta Subsecretaría, corresponde mediante el presente acto administrativo aprobar las normas de funcionamiento interno y de conformación del comité denominado "Comité de Adaptación al Cambio Climático para la Pesca y Acuicultura", que tendrá dentro de sus funciones velar por el cumplimiento de los objetivos, acciones y resultados que se comprometan en el Plan Sectorial de Adaptación del Cambio Climático para Pesca y Acuicultura, iniciado mediante Resolución Exenta N° 528 de 2023, de este origen y de aquellos que se comprometan en las siguientes versiones.

RESUELVO:

1.- Apruébase la constitución y funcionamiento de un equipo interno de trabajo denominado "Comité de Adaptación al Cambio Climático para la Pesca y Acuicultura", en adelante "el Comité", de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

2.- El Comité tendrá como objeto asesorar al Subsecretario de Pesca y Acuicultura en los aspectos científico-técnicos y administrativos que se requieran, entre otros, para la elaboración, diseño, implementación, reporte y actualización de los instrumentos sectoriales de gestión del cambio climático establecidos en la ley N° 21.455, Marco de Cambio Climático.

3.- El Comité tendrá las siguientes funciones:

a) Analizar los aspectos científico-técnicos sobre pesca y acuicultura asociados a la gestión del cambio climático y proporcionar una perspectiva de largo plazo para informar la definición de los objetivos, acciones o metas, indicadores, valores de referencia, resultados y medios de verificación de los instrumentos de gestión del cambio climático actualmente vigentes o de aquellos que se establezcan.

b) Coordinar las acciones y tareas de las distintas reparticiones de la Subsecretaría, a fin de elaborar y evacuar dentro de plazo los informes de avances, resultados o reportes finales que deban ser emitidos por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en cumplimiento de las obligaciones emanadas de los instrumentos de gestión señalados en la letra a).

c) Colaborar en la elaboración de estrategias de creación, fortalecimiento y desarrollo de capacidades frente al cambio climático en la Pesca y Acuicultura, informando lineamientos de investigación y observación que permitan recopilar, archivar, analizar y modelar datos que provean a la autoridad la información más precisa al respecto.

d) Identificar tendencias globales sobre la investigación y observación sistémica del cambio climático en la Pesca y Acuicultura, que aporte insumos para el diseño de políticas públicas para la acción climática en Chile.

e) Proponer estudios y resolver las consultas que le formule el Subsecretario u otras autoridades sectoriales, y

f) Realizar las coordinaciones necesarias con el Departamento Administrativo para el adecuado control interno de la información financiera, contable y de trazabilidad de los gastos en las actividades reportadas al Ministerio de Medio Ambiente, generando información clara, exacta e íntegra para reportar y dar cumplimiento a las medidas del Plan de Adaptación del Cambio Climático.

4.- Por cada una de las siguientes Divisiones y/o Departamentos de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se designan los funcionarios o funcionarias que se mencionan, quienes ocuparán los cargos titulares y suplentes en la calidad que se especifica, representando a dichas reparticiones en el interior del Comité:

i.- División de Desarrollo Pesquero: Un representante (titular y suplente), quien desempeñará la función de Presidente.

ii.- División de Administración Pesquera: Dos representantes (titulares y suplentes). Uno de ellos asumirá la responsabilidad de la Secretaría Ejecutiva.

iii.- División de Acuicultura: Un representante (titular y suplente).

iv.- Departamento Administrativo: Un representante (titular y suplente).

5.-Las personas que integren el Comité deberán cumplir, a lo menos, con las siguientes obligaciones en el ejercicio de sus funciones:

a) Solicitar, recopilar, verificar, sistematizar, disponer y reportar, en su caso, en formato físico o digital, la información científico-técnica, administrativa y financiera más actualizada proveniente de las distintas Divisiones y/o Unidades de la Subsecretaría que digan relación con el avance y cumplimiento de los compromisos adquiridos por la institución en los instrumentos de gestión del cambio climático vigentes o que se establezcan.

b) Generar anualmente un informe de consolidación de resultados que permita identificar las brechas que impidan la implementación de alguno de los compromisos adquiridos por la institución en los instrumentos de gestión del cambio climático vigentes o que se establezcan.

c) Coordinar su función con otros órganos de la Administración del Estado, según corresponda, y

d) Definir plazos y periodos para remitir y sistematizar las entregas que corresponda realizar en cumplimiento de las obligaciones vigentes o que se establezcan, en materia de adaptación al cambio climático.

6.- Las responsabilidades de la Secretaría Ejecutiva serán las siguientes:

- i. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias, según corresponda.
- ii. Proponer la agenda de temas que serán tratados en las sesiones de la Comisión.
- iii. Realizar el seguimiento y control correspondiente de los acuerdos adoptados por la Comisión.

7.-El Comité sesionará de forma ordinaria al menos una vez por trimestre, en las dependencias de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura o por medios telemáticos, según considere necesario, sin perjuicio de poder reunirse de forma extraordinaria. En cualquier caso, el quórum mínimo para sesionar será de tres miembros.

8.- Anualmente, en su primera sesión el Comité deberá acordar entre sus integrantes la planificación que contemple el cumplimiento de todas las tareas y obligaciones que se le encomienden durante el periodo anual correspondiente.

Dicha planificación considerará, al menos, el cumplimiento de las funciones del Comité y la calendarización de las sesiones ordinarias que se celebrarán durante el año.

9.- Remítase copia de la presente resolución a todas y todos los funcionarios de esta Subsecretaría.

10.- Transcribese copia de la presente resolución a la Unidad de Seguimiento de la Contraloría General de la República.

11.- Publíquese la presente resolución en la Intranet institucional de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

PSS/NLI/NVC

